



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: JORGE DARIO ARRIETA SALGADO

CONTRA: GERARDO RAFAEL SALGADO

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00111-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, agosto 08 de 2022.

Señor juez informo a usted que el demandado GERARDO RAFAEL SALGADO presento contestación de la demanda, dentro del término que se le otorgo; **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Montería, agosto (08) de dos mil veintidós (2022)**

Tal como lo informa la secretaria de este despacho, el demandado GERARDO RAFAEL SALGADO a través de apoderado judicial, presenta contestación a la demanda dentro del término de traslado, cuyo escrito sobre el cual pasará el despacho en dar el trámite correspondiente por lo que a continuación se verificará si cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.L y de la S.S.

“ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.**
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.**
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.**
- 4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.**
5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y
6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.



PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder, si no obra en el expediente.
2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.
3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y
4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior.

Conforme a lo anterior, se tiene que la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado GERARDO RAFAEL SALGADO, no cumple con lo previsto en el inciso primero de la norma en cita, toda vez que no identifica las partes del proceso.

Así mismo, en cuanto a las pretensiones, observa el despacho que el apoderado judicial no realiza un pronunciamiento expreso sobre estas, así las cosas, se incumple con el mandato que se estatuye en el numeral dos de la norma en cita.

Por otro lado, acerca de los hechos, el apoderado omitió pronunciarse sobre el hecho sexto y en cuanto a los hechos octavo y noveno no manifiesta las razones de su respuesta.

Aunado a lo anterior, en cuanto a los fundamentos y razones de derecho de su defensa, observa el despacho que los omite.

Por todo lo anterior, se inadmitirá la contestación de la demanda a fin que sea subsanada en el término de cinco (5) días de conformidad con lo signado artículo 31 del CPL y SS, so pena de tener por no contestada la demanda.

En cuanto, al apoderado judicial del demandado **GERARDO RAFAEL SALGADO**, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado **LESMES ANTONIO CORREDOR TRESPALACIOS** según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.



Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación presentada por la demandada **GERARDO RAFAEL SALGADO** según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, concédase a la parte demandada el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de tener por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. **LESMES ANTONIO CORREDOR TRESPALACIOS**, como apoderado judicial del demandado GERARDO RAFAEL SALGADO, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ